



MANUAL

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N° 20.393

COLBÚN S.A.
Y FUNDACIÓN COLBÚN

JULIO 2025

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	3
4.1	Roles y Responsabilidades.....	6
4.1.1	Directorio de Colbún.....	6
4.1.2	Comité de Ética y Auditoría.....	6
4.1.3	Comité de Riesgos	6
4.1.4	Gerente General.....	7
4.1.5	Sujetos Responsables.....	7
4.1.6	Sujetos Delegados.....	8
4.1.7	Jefe de Compliance.....	8
4.1.8	Trabajadores.....	9
4.1.9	Colaboradores externos (Proveedores, Contratistas, Subcontratistas y Asesores)	9
4.2	Actividades de Prevención.....	10
4.2.1	Capacitación y Difusión	10
4.2.2	Código de Ética y Conducta.....	10
4.2.3	Manual de Prevención de Delitos.....	10
4.2.4	Políticas y Procedimientos	11
4.3	Actividades de Detección	11
4.3.1	Canal de Denuncias.....	11
4.3.2	Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM)	12
4.3.3	Evaluaciones periódicas por terceros independientes.....	12
4.3.4	Revisión de Litigios.....	12
4.3.5	Revisiones de Compliance.....	12
4.4	Actividades de Reacción y Respuesta.....	13
4.4.1	Plan de Crisis.....	13
4.4.2	Sanciones Disciplinarias	13
4.4.3	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).....	13
4.4.4	Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas.....	13
4.4.5	Cláusulas en contratos de trabajo	14
4.4.6	Resultado de las denuncias y sanciones.....	14
4.5	Supervisión y Monitoreo.....	14
4.5.1	Reporte al Directorio de Colbún, Comité de Ética y Auditoría y Comité de Riesgos....	15

I. INTRODUCCIÓN

Colbún S.A. y sus filiales establecidas en Chile, incluyendo a la Fundación Colbún (en adelante “Colbún” o “la Compañía”), en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones (en adelante Ley N° 20.393), ha elaborado el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD” o “Modelo”), con el propósito de regular la actuación de directores, ejecutivos, trabajadores y terceros vinculados con Colbún, para prevenir la comisión de los delitos aplicables. A través del MPD, Colbún se propone gestionar los principales riesgos de comisión de delitos y fomentar una cultura de prevención al interior de la Compañía.

II. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo proporcionar las directrices necesarias para la correcta y oportuna implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) desarrollado por Colbún.

III. ALCANCE

El cumplimiento de este Manual y del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es obligatorio para todos los directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores externos relacionados con Colbún (proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores), según corresponda.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Compañía ha establecido como principio general que las actividades desarrolladas en el contexto de su operación, ya sea por sus directores, ejecutivos, trabajadores o colaboradores externos, se efectúen dando cumplimiento a la legislación aplicable. Por esta razón, Colbún rechaza y prohíbe de forma explícita la ejecución de cualquier acto o comportamiento que sea contrario a la Ley N° 20.393, así como a cualquier otra legislación y normativa vigente.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, Colbún ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), considerando su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla. El MPD de Colbún, consiste en un conjunto de diversas herramientas, procedimientos, y actividades de prevención, detección, reacción, supervisión y monitoreo, que se realizan sobre los procesos o actividades en las que se genere o se incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

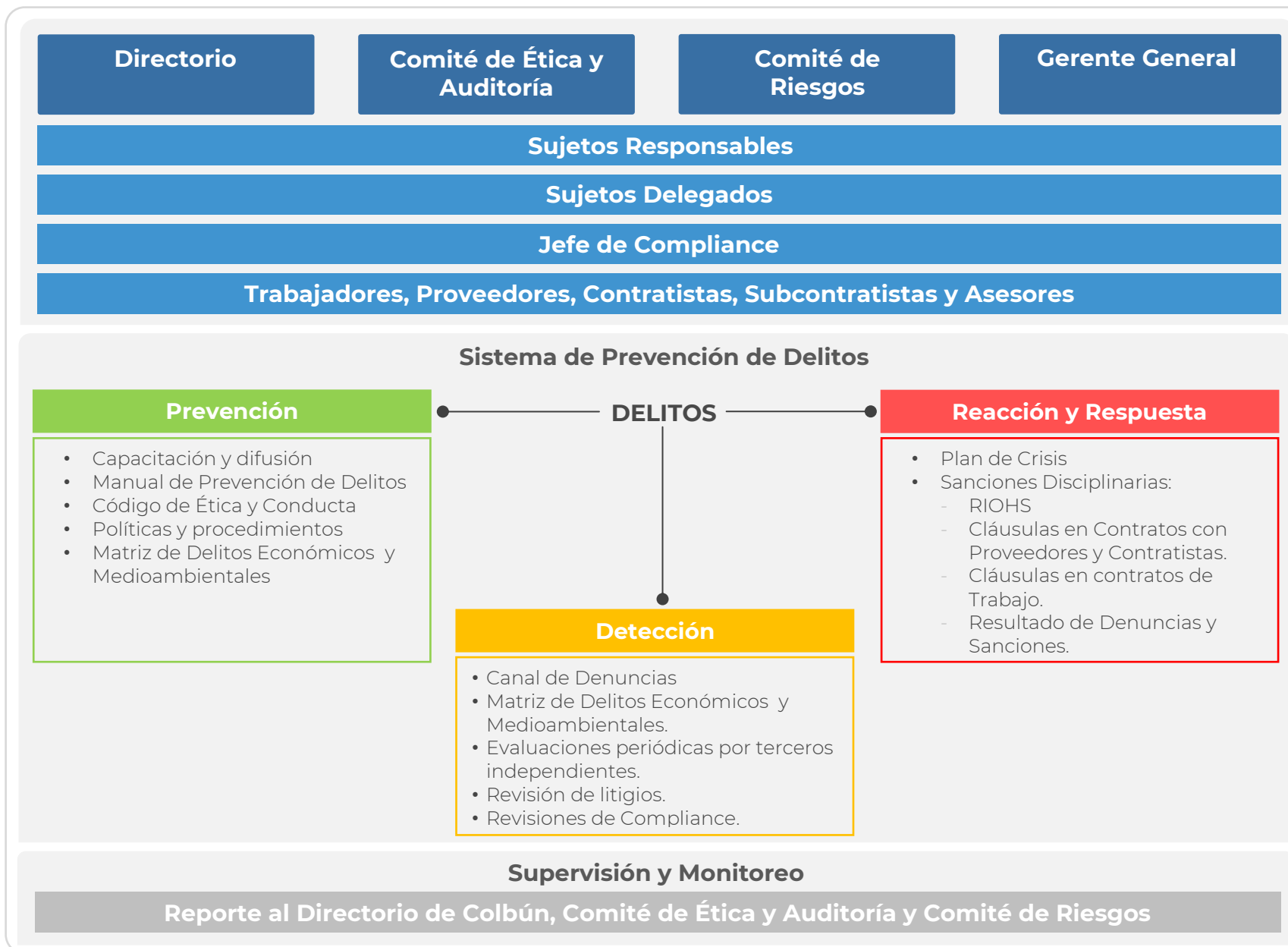
La responsabilidad del MPD recae en el directorio de Colbún S.A. y en el consejo directivo de Fundación Colbún, en adelante también referidos como los “Directorios de Colbún”, quienes a su vez nombran y delegan para su control a Sujetos Responsables.

El MPD de Colbún considera los siguientes elementos:

- a.** Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- b.** Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior;
- c.** Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- d.** Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procesos que forman parte del MPD.
- e.** Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En el siguiente diagrama se encuentran las principales actividades y componentes que forman del MPD de Colbún:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



4.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se señalan las principales instancias y/o gerencias de la Compañía que participan en el funcionamiento del MPD, cada una con responsabilidades específicas que facilitan su correcta gestión y supervisión:

4.1.1 Directorio de Colbún

- a. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- b. Designar a los Sujetos Responsables y proveer los medios, facultades y recursos necesarios para el cumplimiento de sus roles y responsabilidades, garantizando que cuenten con la autonomía suficiente respecto de la administración.
- c. Revisar regularmente los principales focos de comisión de delitos, el nivel de prevención y la gestión desarrollada por los Sujetos Responsables, utilizando los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.
- d. Supervisar y monitorear la efectiva implementación del Modelo y el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD.

4.1.2 Comité de Ética y Auditoría

- a. Supervisar la correcta implementación, funcionamiento y cumplimiento de las actividades que conforman el MPD, y brindar apoyo al Directorio en su rol, mediante la entrega de reportes periódicos en los que se informe el estado de cumplimiento del Modelo.
- b. Apoyar a los Sujetos Responsables en el cumplimiento del rol asignado por el Directorio.
- c. Conocer y pronunciarse sobre las denuncias y los resultados de las investigaciones realizadas por potenciales incumplimientos del MPD, así como de las sanciones determinadas.

4.1.3 Comité de Riesgos

- a. Monitorear la evolución, tratamiento y control de los riesgos identificados en la Matriz de Delitos Económicos y Ambientales de Colbún.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades de control definidas por los dueños de cada proceso.
- c. Informar al Directorio sobre los riesgos relevantes evaluados.

4.1.4 Gerente General

- a.** Promover el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y el compromiso por parte de todos los trabajadores, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- b.** Apoyar a los Sujetos Responsables para que ejerzan sus funciones según corresponda.
- c.** Informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD.
- d.** Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades en temas específicos, propios del Modelo de Prevención.

4.1.5 Sujetos Responsables

Son los encargados de coordinar la implementación, seguimiento y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, procurando su correcta aplicación y conformidad con los marcos normativos internos y externos correspondientes.

El Directorio de Colbún designó como Sujetos Responsables al Gerente Legal y al Gerente de Auditoría Interna, quienes, para el cumplimiento efectivo de sus funciones, cuentan con adecuada independencia, recursos, facultades de dirección y supervisión, y acceso directo a la Administración y al Directorio de la Compañía.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a.** Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del MPD.
- b.** Velar por la continua y adecuada identificación de los principales riesgos de comisión de delitos y por el correcto diseño e implementación de acciones de prevención (respuestas).
- c.** Realizar monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presentan niveles bajos de prevención.
- d.** Velar por que los trabajadores conozcan y comprendan los principales aspectos relacionados con la Ley N° 20.393, el MPD, su rol y responsabilidad en dicho modelo.
- e.** Revisar anualmente el MPD con el fin de detectar y corregir sus debilidades y, actualizarlo cuando se requiera, producto de cambios en la organización u otros que puedan afectar su adecuada ejecución.
- f.** Informar del cometido de su rol, al menos semestralmente, a los Directorios de Colbún y trimestralmente al Comité de Ética y Auditoría.
- g.** Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informados sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.

- h.** Asesorar y resolver las consultas que puedan efectuar las personas sujetas al cumplimiento del MPD, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley N° 20.393.

4.1.6 Sujetos Delegados

Son responsables de ejecutar y monitorear la implementación de los controles y actividades del Modelo de Prevención de Delitos en sus respectivas áreas, reportando oportunamente hallazgos, desviaciones o riesgos a los Sujetos Responsables.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a.** Identificar y dar cuenta a los sujetos responsables acerca de los riesgos de comisión de delitos que se generen o se incrementen en las actividades realizadas en sus respectivas áreas, y diseñar, implementar y ejecutar los controles necesarios para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados.
- b.** Velar por que los trabajadores que se encuentren bajo su cargo ejecuten los protocolos, procedimientos y controles diseñados por la Compañía, para prevenir y detectar la comisión de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393.
- c.** Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades sobre temas específicos propios del Modelo de Prevención.
- d.** Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la Compañía en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- e.** Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.
- f.** Apoyar a los Sujetos Responsables en la implementación de medidas y/o planes de mejora de sus controles internos, que sean requeridos internamente o por evaluadores externos, con el propósito de contribuir a la mejora continua del MPD.

4.1.7 Jefe de Compliance

- a.** Liderar la implementación, operación y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos, velando por su correcta aplicación y promoviendo iniciativas de mejora continua, en línea con las mejores prácticas y regulaciones aplicables.
- b.** Elaborar y gestionar la planificación anual de actividades vinculadas a la prevención, detección, reacción y respuesta del MPD, reportando periódicamente a los Sujetos Responsables su estado de avance y cumplimiento.
- c.** Ejercer sus funciones en coordinación con la Gerencia Legal, la cual proporciona asesoría permanente en materias relacionadas con la implementación, gestión y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

- d. Coordinar y velar por la implementación de programas de capacitación y difusión sobre temas relacionados al cumplimiento de la Ley N° 20.393, el MPD y otras materias de Compliance, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento.
- e. Coordinar el proceso de evaluación del Modelo de Prevención de Delitos por terceros independientes, y colaborar en la definición e implementación de mecanismos de mejora o actualización derivados de dichas evaluaciones.
- f. Respalda los elementos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos en la plataforma documental establecida por la organización.

4.1.8 Trabajadores

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, conforme a cláusula establecida en los contratos de trabajo.
- b. Conocer y cumplir los alcances e implicancias de la ley N° 20.393, el MPD de Colbún y dar cumplimiento al mismo.
- c. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos o actos o conductas que, eventualmente, pudieran constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, de los que tome conocimiento.
- d. Informar al gerente de área cualquier evento que pueda constituir un delito, para iniciar el plan de gestión de crisis.
- e. Ejecutar los controles definidos para mitigar el riesgo de comisión de delitos en las actividades de su responsabilidad.
- f. Prestar toda la colaboración necesaria en los procedimientos internos de investigación que se realicen en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.

4.1.9 Colaboradores externos (Proveedores, Contratistas, Subcontratistas y Asesores)

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados el artículo 1° de la Ley N° 20.393, vía cláusula contractual.
- b. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción al Modelo de Prevención de Delitos o de actos o conductas que, eventualmente, podrían constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, que sean cometidos por sus dueños, sus trabajadores o, por trabajadores de Colbún, en el contexto de las operaciones que se encuentran establecidas en los contratos correspondientes.
- c. Prestar toda la colaboración necesaria en los procedimientos internos de investigación que se realicen en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, siempre que estén relacionados con las operaciones definidas en los contratos correspondientes.

4.2 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es prevenir incumplimientos al MPD, sus políticas, procedimientos relacionados, y/o conductas que pudieran constituir la comisión de los delitos contemplados en la ley N° 20.393.

4.2.1 Capacitación y Difusión

Con el objetivo de informar sobre la existencia, contenido y funcionamiento del MPD, así como de los aspectos más relevantes de la Ley N° 20.393 y fomentar conciencia sobre su importancia, se efectúan capacitaciones y difusiones periódicas, dirigidas a los directores, ejecutivos, trabajadores, y colaboradores externos de Colbún. Estas sesiones formativas son realizadas de forma presencial o virtual, y se podrán complementar con comunicaciones a través de correo electrónico e intranet.

Adicionalmente, con la finalidad de difundir el Modelo de Prevención de Delitos a los directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores externos de Colbún (proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores), se gestionará la publicación y difusión del Manual de Prevención de Delitos en la página web y en la intranet de la Compañía.

4.2.2 Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta, establece los estándares de comportamiento ético que se espera de cada una de las personas que se encuentran sujetas a su cumplimiento. Su objetivo es servir como una guía que oriente el actuar de los directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores externos de Colbún, promoviendo el respeto a las personas, la transparencia, la integridad y el cumplimiento de las leyes y normativas. El Código incluye elementos que ayudan a prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, contribuyendo así al cumplimiento del MPD y al fortalecimiento de la ética organizacional.

4.2.3 Manual de Prevención de Delitos

El Manual de Prevención de Delitos describe los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Colbún, según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

4.2.4 Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos corporativos establecen las definiciones, normas, lineamientos y controles que guían la ejecución de las actividades, operaciones y la toma de decisiones dentro de la Compañía. Estos documentos permiten prevenir la utilización de los recursos internos para la comisión de delitos y, respaldar la consistencia, legalidad y transparencia en las operaciones que se realizan.

Las políticas y procedimientos de Colbún se encuentran publicadas y difundidas en la intranet de la Compañía.

4.3 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es detectar incumplimientos al MPD o posibles escenarios que deriven en la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

4.3.1 Canal de Denuncias

Colbún cuenta con un Canal de Denuncias que ha sido diseñado como una herramienta segura y confidencial para que los accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, colaboradores externos y cualquier otra persona o grupo de interés puedan reportar hechos relacionados con la Compañía que constituyan un incumplimiento de su Código de Ética y Conducta, su Modelo de Prevención de Delitos, sus políticas y procedimientos, o bien, signifique un incumplimiento legal o una conducta que pueda considerarse una vulneración a los derechos humanos, o sea contraria al propósito y valores de Colbún.

Dicho canal permite realizar denuncias de forma anónima o nominativa. En todos los casos, la Compañía realiza un análisis independiente, confidencial y sin represalias, así como una debida respuesta y resolución de la denuncia formulada.

Las denuncias pueden ser canalizadas a través de las siguientes vías:

- a) Página web de Colbún: <https://www.denunciascolbun.cl/>
- b) Correo electrónico: comitedeetica@colbun.cl
- c) Carta dirigida al Gerente de Auditoría Interna, dirección: Avenida Apoquindo #4775, Piso N°13, Las Condes.

A través de este Canal también se podrán realizar consultas relacionadas con el cumplimiento del MPD y el Manual de Prevención de Delitos, el Código de Ética y Conducta y otras normativas internas.

4.3.2 Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM)

Colbún dispone de una Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM), que ha sido elaborada para identificar, gestionar y monitorear los riesgos existentes en la Compañía, relacionados con la comisión de los Delitos tipificados en la Ley N° 20.393.

Esta matriz, elaborada por los Sujetos Responsables en conjunto con los Sujetos Delegados y con el apoyo de trabajadores de distintas áreas de Colbún, incluye:

- a) Identificación de los procesos o actividades que se ejecutan en la Compañía, que generan riesgos de comisión de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393.
- b) Evaluación y cuantificación de los niveles de riesgos para su priorización y determinación de las áreas o procesos de mayor exposición.
- c) Identificación y evaluación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados.

La MDEM debe ser revisada al menos anualmente o cuando se presenten cambios relevantes en los procesos de la organización que afecten de manera significativa su contenido.

4.3.3 Evaluaciones periódicas por terceros independientes

Colbún encargará a terceros independientes, la ejecución de evaluaciones periódicas a su MPD, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, con el propósito de analizar su adecuado diseño y su efectiva implementación.

4.3.4 Revisión de Litigios

La Gerencia Legal informará a los Sujetos Responsables, al menos trimestralmente, sobre la existencia de demandas, litigios, multas e infracciones que involucren a Colbún y que se relacionen con la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Lo anterior, con el fin de detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento.

4.3.5 Revisiones de Compliance

La Gerencia de Auditoría Interna realizará revisiones periódicas con el propósito de validar la ejecución de los controles diseñados por la Administración para mitigar los riesgos relevantes de comisión de los Delitos cubiertos en la Ley N° 20.393.

4.4 ACTIVIDADES DE REACCIÓN Y RESPUESTA

Actividades cuyo objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación con el incumplimiento del MPD o ante la comisión de algún delito contemplado en la Ley N° 20.393. Las actividades de respuesta estarán destinadas a prevenir la repetición de infracciones o incumplimientos similares y, a sancionar al infractor.

4.4.1 Plan de Crisis

Colbún cuenta con un Plan de Gestión de Crisis (Disponible en el Manual de Gestión de Crisis Corporativo), cuyo objetivo es establecer las directrices para abordar de manera adecuada cualquier amenaza o incidente con potencial incumplimiento, que pueda ser calificado como “delito económico y/o ambiental.” Este plan permitirá adoptar resoluciones rápidas y pertinentes para gestionar estos incidentes, y su activación puede ocurrir en diferentes niveles, según lo indicado en la sección de roles y responsabilidades de este documento.

4.4.2 Sanciones Disciplinarias

Colbún podrá aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores que incumplan el MPD o que cometan alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393, cuando esta situación pueda ser acreditada al concluir la investigación correspondiente.

4.4.3 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

En virtud de lo establecido en el artículo 4°, numeral 3, letra d, de la Ley N° 20.393, Colbún ha establecido obligaciones y prohibiciones para la prevención de los delitos contemplados en dicha ley, que todo Trabajador se obliga a conocer y cumplir y que se incorporan al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Colbún S.A., en los términos señalados en el TÍTULO XVII denominado RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393.

De igual forma, en el mencionado TÍTULO XVII se establecen las sanciones que se aplicarían por las eventuales infracciones a dichas normas.

4.4.4 Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas

Los contratos con proveedores y contratistas incluyen una cláusula contractual, que les obliga a conocer y cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Colbún durante toda la vigencia del contrato, y a evitar incurrir en cualquier conducta que pueda ser constitutiva de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Adicionalmente, en esta cláusula se

establece el deber de los proveedores y contratistas de denunciar cualquier acto que pueda resultar en alguno de los delitos cubiertos por la Ley N° 20.393.

Finalmente, se estipula que el incumplimiento de estas prohibiciones y obligaciones dará derecho a Colbún para tomar las medidas disciplinarias que estime necesarias o convenientes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan.

4.4.5 Cláusulas en contratos de trabajo

Los contratos de trabajo cuentan con una cláusula de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, en la cual se establece el deber de los trabajadores de conocer y cumplir con las obligaciones y/o prohibiciones del MPD, junto con las sanciones que podrían ser aplicadas en caso de existir algún incumplimiento, las que, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderán forman parte integrante del contrato de trabajo.

4.4.6 Resultado de las denuncias y sanciones

Los Sujetos Responsables deberán mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas, las investigaciones cerradas y las que se encuentren en curso, incluyendo las acciones, resoluciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación con denuncias acreditadas sobre incumplimientos al MPD o la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

4.5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El propósito de las actividades de monitoreo es establecer mecanismos que permitan asegurar el correcto diseño y funcionamiento del MPD, minimizando el riesgo de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Los Sujetos Responsables pueden efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- a.** Dar seguimiento a la implementación de los planes de acción definidos por la Administración, para abordar los hallazgos y las oportunidades de mejora que hayan sido identificados en las revisiones internas o externas del MPD.
- b.** Analizar las denuncias recibidas a través de los canales internos, con el fin de identificar patrones o tendencias que puedan revelar brechas o debilidades en los controles del MPD.

- c. Solicitar a las áreas de mayor riesgo de la Compañía, completar Declaraciones de Compliance, con el objetivo de evaluar el grado de aplicación de los procesos y controles definidos en la Matriz de Delitos Económicos y Ambientales.
- d. Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos de Compliance en el desarrollo de transacciones u operaciones relevantes de la Compañía, verificando su adecuada aplicación y alineación con los estándares establecidos por el MPD.

Estas actividades de monitoreo deberán adaptarse y actualizarse continuamente, dependiendo del contexto tanto de la compañía como de la Ley.

4.5.1 Reporte al Directorio de Colbún, Comité de Ética y Auditoría y Comité de Riesgos

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al Comité de Ética y Auditoría, al Comité de Riesgos y a los Directorios de Colbún, respecto de los principales aspectos asociados a la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de Colbún.

El reporte deberá contener el estado de avance de las medidas y planes implementados para dar cumplimiento al MPD, considerando todos los elementos o actividades que lo conforman y se deberá realizar con una periodicidad menor o igual a seis meses.

A partir de la información contenida en estos reportes, el Directorio deberá ejercer su rol de supervisión estratégica del MPD, debiendo analizar los antecedentes expuestos y tomar las decisiones que considere pertinentes para solicitar la implementación de ajustes o nuevas medidas que fortalezcan la efectividad del Modelo.